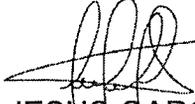


2017-190 cuaderno 2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior oficio de embargo de remanentes. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 28 de mayo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2017-0190

Téngase en cuenta el embargo de los remanentes que solicita el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, en la comunicación que precede, de los bienes que se llegaren a desembargar de la demandada LESVIA SANCHEZ DE CORAL, con sujeción a lo previsto en el artículo 466 del C.G.P.

Líbrese comunicación por Secretaría al mencionado Juzgado y procédase conforme lo previene el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARIA CAÑÓN CRUZ